



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 230

Callao, 18 MAR 2015

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Rimac Seguros y Reaseguros – Convenio N° 001-2015-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, Rimac Seguros, es una persona jurídica constituida conforme a la Ley General de Sociedades, cuyo objeto es realizar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros, así como realizar toda clase de operaciones, actos y convenios necesarios para extender cobertura de riesgos o emitir pólizas de caución, entre otras operaciones.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao la mecánica del convenio marco, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, en ese sentido con fecha 11 de marzo del 2015 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Rimac Seguros – Convenio N° 001-2015-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Gerencia y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Rímac Seguros y Reaseguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**

CONVENIO N° 001 -2015-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con Ruc N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, por la Sra. **PATRICIA MARTINEZ VALDIVIESO**, con DNI N° 08253626, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2014 del 10 diciembre del 2014 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009; y de la otra parte **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3505, piso 11, San Isidro, debidamente representada por señora María Leonie Roca Voto Bernales con DNI N° 10270516 y por el señor Luis Javier Ignacio Venturo Urbina, identificado con DNI N° 07861243 en la Partida N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **RIMAC SEGUROS** en los términos y condiciones siguientes:

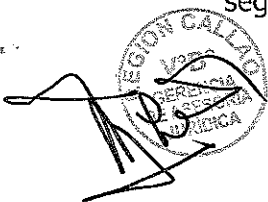
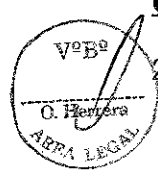
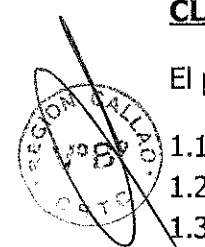
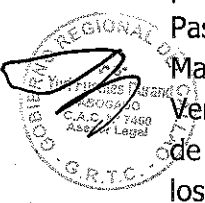
CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 1.5 Decreto Supremo N° 040-2008-MTC – Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre.
- 1.6 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC - Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objetivo organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, constituyendo parte de sus objetivos estratégicos el controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a nivel regional y difundir la política y normativa sectorial y regional de seguridad vial.





2.2 **RIMAC SEGUROS**, es una persona jurídica constituida conforme a la Ley General de Sociedad – Ley N° 26887, cuyo objeto social es realizar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros, así como realizar toda clase de operaciones, actos y convenios necesarios para extender cobertura de riesgos o emitir pólizas de caución, entre otras operaciones.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia vialidad, transportes, comunicaciones y medio ambiente.

3.2 **LA REGION**, cuenta además con funciones asignadas en competencias de transportes y comunicaciones, tales como los previstos en el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC - Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local, señalando que los Gobiernos Regionales asumen atribuciones para la formulación y aprobación de políticas y planes regionales en concordancia con la política nacional y sectorial en materia de seguridad vial; asimismo, conduce el proceso de otorgamiento y otorga licencias de conducir en su ámbito territorial en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.3 **RIMAC SEGUROS**, es una persona jurídica que para cumplir su finalidad: imparte enseñanzas y capacitación mediante su web www.yomecuido.com.pe sobre normas de tránsito sensibilización de tránsito, normas sobre límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, entre otras actividades conexas en materia de seguridad vial para niños, padres de familia y docentes.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



- 5.2 Los Convenios Específicos son considerados anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

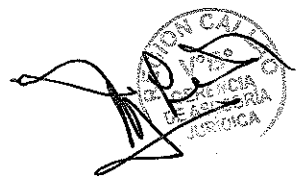
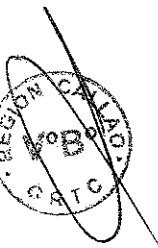
- 6.1 Aportar recursos humanos, recurso económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la clausula cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada institución, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 6.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en los que les corresponda.
- 6.3 Designar un representante para que, a nombre de la institución, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los Convenios Específicos.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrato; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.





CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco rige por el plazo de dos (02) años contados desde el día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

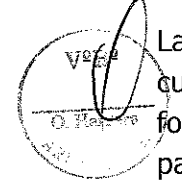
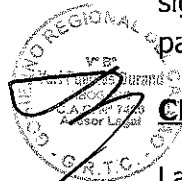
- 12.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- 12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- 12.4 En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de entendimiento entre las Entidades, para lo cual declarararan su mayor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la producción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, el 11 MAR 2015



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

POR LA REGION

RIMAC SEGUROS

RIMAC SEGUROS

